



Buenos Aires, 21 de diciembre de 2010

RES. PRESIDENCIA N° 184/2010

VISTO:

La Res. Pres. N° 182/2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la citada resolución se dispuso asueto para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de la 12.00 hs. los días 23 y 30 de diciembre de 2010 y se estableció que los mismos serían inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Que dicha norma contiene un error que debe ser subsanado, habida cuenta que la figura jurídica aplicable a dichas jornadas debió ser la de día "no laborable" y no "asueto", toda vez que ésta última conlleva la obligatoriedad de establecer una guardia mínima.

Que se trata, en el caso, de un error de hecho que debe ser enmendado, tal como lo autoriza el art. 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de suerte que la correcta redacción del artículo 1° dirá: "*Declarar los días 23 y 30 de diciembre de 2010, a partir de las 12 hs. como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.*"

Que, en consecuencia, no corresponderá establecer guardias mínimas en las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial local.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31,

**LA SECRETARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
INTERINAMENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Res. Pres. N° 182/2010 el que quedará redactado del siguiente modo:
"Declarar los días 23 y 30 de diciembre de 2010, a partir de las 12 hs., como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a todas las dependencias, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 184/2010

Patricia López Vergara
Secretaria Comité Ejecutivo
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires